



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y  
Reglamento del Programa de Magister en  
Innovación de la Docencia Universitaria en  
Ciencias de la Salud.**

---

TEMUCO, 02 de junio de 2023

RESOLUCION EXENTA 1756/2023

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°08 de 2022, que aprueba nombramiento Director Jurídico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N°6277 de 2017, se fijó el Texto Refundido del Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud.

Que, en la sesión Ordinaria N°10 de fecha jueves 18 de noviembre de 2021, el Consejo de Facultad se acordó aprobar el Ajuste Curricular del Programa de Magister en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud.

Que, la Directora del Magíster en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud, doña Nancy Navarro Hernández, en carta de fecha 27 de marzo de 2023, solicita punto de tabla en Comité de Programas de Postgrado y Especialidades para presentar la modificación de la Resolución Exenta N°6277 de 2016, en consideración a los siguientes cambios y justificaciones:

- 1) Debido a la política educacional de la Universidad, se realizaron ajustes menores al Plan de Estudio, para incluir el Sistema de Créditos Transferibles (SCT), y ajustarse al formato de la Dirección Académica de Postgrado, documentación que incluye nuevos campos no considerados a la fecha de realización del Plan de Estudio anterior (año 2016).
- 2) Actualización de la tabla del Plan de Estudio acorde al formato de la Dirección Académica de Postgrado, el que incluye nuevos campos no considerados a la fecha de realización del Plan de Estudio anterior (año 2016). Esta tabla no presenta cambios mayores, sin embargo, se realizaron modificaciones menores y se completa la información solicitada en el nuevo formato.
- 3) Estimación de carga del Programa tanto de horas intra-aula, como extra-aula y su respectiva equivalencia en créditos SCT de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de innovación curricular en Postgrado de la Universidad.
- 4) Explicitación del Examen de Grado como actividad curricular final del Plan de Estudio acorde a lo solicitado por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.
- 5) Modificación de nombre al tipo de formación de las actividades curriculares 7, 8 y 9, de "Especializada" a "Actividad de Graduación".
- 6) Reubica artículos e incorporación de Títulos nuevos como parte de la revisión general de la estructura del reglamento y presenta una estructura lógica que responde de mejor manera a los lineamientos jurídicos, curriculares y de calidad de la Universidad, esperadas para un Programa de Postgrado de este tipo. Lo anterior también implicó la inclusión en todo el documento del enfoque de género.
- 7) Modifica el Art. 6 del Reglamento Interno vigente, para explicitar el objetivo general del programa a partir de los objetivos existentes en el Reglamento actual, acorde a los



resultados de las encuestas realizadas con apoyo de la Unidad de Innovación Curricular en Postgrado, para validación de los perfiles de ingreso y graduación del Programa.

- 8) Ajusta el Art. 7 del Reglamento Interno vigente, el perfil del graduado al formato de la Dirección Académica de Postgrado, siendo validado con estudiantes, académicos internos, graduados y pares externos.

Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en Ord. N°54 D.A.P., de fecha 30 de mayo de 2023, solicita aprobar Ajuste Curricular del Magister en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud.

Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presenta propuesta.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud:**

**PLAN DE ESTUDIOS  
MAGISTER EN INNOVACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA  
EN CIENCIAS DE LA SALUD**

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA (semanal)			TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA (semanal)	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE LA ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						TEORICA	PRACTICA	T/P						
<b>Nivel I</b>														
1	Construcción Teórica y ética de la Práctica Educativa	Especializada	T	Obligatoria	8	8	0	0	64	13	104	168	6	-
2	Estrategias Metodológicas Centradas en el Estudiante	Especializada	T	Obligatoria	12	8	0	0	96	20	240	336	12	-
<b>Nivel II</b>														
3	Recursos Instruccionales de Aprendizaje	Especializada	T	Obligatoria	6	8	0	0	48	16	96	144	5	-
4	Evaluación Centrada en el Estudiante	Especializada	T	Obligatoria	8	8	0	0	64	13	104	168	6	-
5	Gestión Educativa	Especializada	T	Obligatoria	8	8	0	0	64	13	104	168	6	-
<b>Nivel III</b>														
6	Metodología de Investigación en Docencia universitaria en Ciencias de la Salud	Especializada	T	Obligatoria	12	8	0	0	96	15	180	276	10	-
7	Proyecto en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud	Especializada	T	Obligatoria	10	8	0	0	80	11	110	190	7	1,2,3,4, 5,6
<b>Nivel IV</b>														
8	AFE	Especializada	T	Obligatoria	18	2	0	0	36	23	414	450	16	7
9	Examen de Grado	Act. de Graduación	T	Obligatoria	2	4	0	0	8	24	48	56	2	8
<b>TOTAL</b>						<b>62</b>			<b>556</b>		<b>1400</b>	<b>1956</b>	<b>70</b>	



## REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INNOVACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

**Art. 1.** El presente Reglamento establece las disposiciones particulares relativas al Magíster en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

**Art. 2.** El presente Reglamento tiene el carácter de supletorio con respecto al Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

**Art. 3.** La supervisión de la aplicación de las normas del presente Reglamento, a nivel central, estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado. De la aplicación de las mismas normas, a nivel de Facultad, será responsable la Dirección de Postgrado e Investigación, y en el Programa, la Directora o Director.

### TÍTULO II CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DEL GRADUADO

**Art.4.** El Programa de Magíster tiene un carácter profesional, se imparte en modalidad semipresencial y en jornada diurna con dedicación parcial.

**Art. 4 bis.** Su propósito es contribuir a la formación en docencia de académicas y académicos, del área de la salud que se desempeñan en la educación superior, con énfasis en el desarrollo de competencias y habilidades mediante propuestas de gestión, investigación y proyectos en docencia universitaria, que le permitan realizar con calidad el proceso de enseñanza aprendizaje, centrado en el estudiante, en procesos de formación de Pre y Postgrado.

**Art. 5.** El Programa de Magíster tiene como objetivo general: Formar graduadas y graduados con competencias para ejercer su función docente en forma innovadora en ciencias de la salud en el ámbito de la educación superior.

En relación a lo anterior, se distinguen los siguientes objetivos específicos:

1. Ampliar las bases cognitivas, procedimentales y actitudinales, para el fortalecimiento de la praxis en el proceso enseñanza-aprendizaje centrado en el estudiante.
2. Desarrollar la capacidad de académicas, académicos y profesionales del área de la salud en gestión educacional e investigación, con el fin de generar y aplicar conocimiento para mejorar los procesos de formación de pre y postgrado.

**Art. 6.** Perfil de ingreso.

Las y los estudiantes que ingresan al Magíster en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud, deben poseer el grado de licenciatura o título profesional, con una duración de al menos 8 semestres académicos. Para las y los profesionales es exigible contar con al menos un año de experiencia en Instituciones de Educación Superior, especialmente en el área de Ciencias de la Salud, o en Servicios de Salud colaborando en la docencia.

**Art. 7.** Perfil de Graduación

La graduada o graduado del Programa de Magíster tiene una sólida formación en Docencia Universitaria para la formación de profesionales de la salud, para el ejercicio de una práctica educativa centrada en la o el estudiante, con competencias en 1) diseño e implementación de la planificación educativa y 2) elaboración y evaluación de proyectos que respondan a las problemáticas educativas en diferentes contextos educacionales.

Su formación lo habilita para: 1.1) Integrar en el quehacer docente los fundamentos teóricos y éticos enmarcados en la filosofía educacional centrada en el estudiante, de acuerdo a declaraciones nacionales e internacionales, 1.2) Formular propósito, objetivo general y específicos, resultados de aprendizaje, competencias, a través de la contrastación entre la teoría y la práctica para la mejora de los programas educativos, 1.3) Utilizar estrategias de aprendizaje centradas en el estudiante y recursos de la tecnología en situaciones didácticas concretas de la práctica educativa en salud para fortalecer el aprendizaje significativo, 1.4) Evaluar el proceso



enseñanza-aprendizaje con instrumentos centrados en el estudiante para la toma de decisiones objetivas en el proceso de formación, 1.5) Aplicar herramientas de gestión y evaluación en instituciones educativas para la mejora de sus procesos; 2.1) Diseñar proyectos en su práctica educativa considerando métodos investigativos y protocolos para responder a las problemáticas emergentes, 2.2) Evaluar la implementación de proyectos educativos innovados orientados a la mejora de los procesos de formación.

Se caracteriza por actuar sobre la base de principios éticos, con capacidad para innovar en la práctica educativa, trabajar en equipo multidisciplinario, tener autonomía y autoaprendizaje, ser crítico de su quehacer y de su entorno, con un permanente desarrollo en su formación continua. La graduada o graduado del Magíster en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en todos los ámbitos de educación en instituciones públicas y privadas.

### **TÍTULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Art. 8.** El Plan de Estudio está organizado en un régimen curricular semestral, en cuatro semestres y conduce a la obtención final del grado de Magíster en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud.

**Art. 9.** El Plan de Estudio estipula el desarrollo de áreas temáticas relacionadas con la Pedagogía, Gestión Universitaria, e Investigación Educativa.

Está organizado en 6 asignaturas especializadas (45 créditos SCT) y 3 actividades de graduación (25 créditos SCT), con un total 70 créditos SCT, equivalentes a 556 horas intra-aula, 1.400 horas extra-aula y 1.956 horas totales.

### **TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA**

**Art. 10.** La administración académica del Programa estará a cargo de la Directora o Director del Programa, quien deberá cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Serán funciones de la Dirección del Programa todas aquellas que están estipuladas en el Reglamento General de Magister.

**Art. 11.** El Comité Académico del Programa (CAP) estará conformado por la Directora o Director y al menos cuatro (4) académicas o académicos del Programa, quienes se encuentren acreditados por la Dirección Académica de Postgrado.

Las y los miembros del Comité Académico del Programa serán nombrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad.

La Directora o Director del Programa presidirá el Comité Académico, y tendrá las funciones establecidas en del Reglamento General de Programas de Magíster.

### **TÍTULO V DEL CUERPO ACADÉMICO**

**Art. 12.** El cuerpo de profesoras y profesores adscritos al Programa, estará conformado por académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. Las y los profesores podrán tener las siguientes adscripciones:

- a. Profesora o Profesor de Núcleo
- b. Profesora o Profesor colaborador
- c. Profesora o Profesor visitante



## **TÍTULO VI DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

**Art. 13.** El Programa de Magíster, convocará anualmente un proceso de postulación. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria.

El sistema de ingreso al Programa contará de las siguientes etapas:

- a) Postulación: etapa en la cual la o el postulante completa la solicitud, ficha de postulación con los documentos solicitados y una entrevista.
- b) Selección: etapa en donde la solicitud y ficha de postulación son analizadas por el CAP y en caso de ser aprobadas, la o el postulante tendrá la calidad de estudiante seleccionado del Programa de Magíster.
- c) Matrícula: la o el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el periodo establecido por el Calendario Académico de Postgrado, etapa en la que deberá saldar los aranceles fijados. A partir de ese momento pasa a ser alumno regular del Programa de Magíster.

**Art. 14.** Para solicitar el ingreso al Programa el postulante deberá:

1. Estar en posesión de un Título Universitario o grado académico de Licenciado
2. Presentar solicitud de ingreso acompañada del Currículum Vitae detallado y actualizado.
3. Cumplir con alguno de los siguientes aspectos:
  - a) Realizar labor docente en Instituciones de Educación Superior, especialmente en el área de Ciencias de la Salud.
  - b) Trabajar en los Servicios de Salud colaborando en la docencia.
  - c) Profesionales dedicados a la educación.

En los plazos establecidos en las convocatorias, las y los postulantes deberán presentar o enviar a la Dirección de Postgrado su solicitud de ingreso en el formulario correspondiente, acompañado de la documentación referida en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

**Art. 15.** El Comité Académico del Programa analizará los antecedentes de las y los postulantes, nacionales o extranjeros, constatará el cumplimiento de requisitos mínimos y calificará los antecedentes.

El CAP considerará además de lo solicitado en el artículo anterior y para efecto de selección y priorización de los postulantes los siguientes requisitos a evaluar:

- a) Entrevista personal (20%): según pauta ad-hoc definida por el Programa.
- b) Antecedentes académicos (80%).

**Art. 16.** Al término del proceso de selección, la Dirección del Programa comunicará el resultado de evaluación a las y los postulantes, y enviará la nómina de las seleccionadas y seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

**Art. 17.** La o el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el periodo establecido por el calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, entregando la documentación dispuesta en el Reglamento General de Programas de Magíster de La Universidad de La Frontera.

## **TÍTULO VII DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA**

**Art. 18.** Será estudiante regular del Magíster, quien formalice el pago de los derechos de matrícula y aranceles fijados. Además, que haya inscrito sus asignaturas y actividades curriculares del Programa en los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico de Postgrado.

**Art. 19.** La calidad de estudiante regular del Programa de Magíster se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando la o el estudiante complete el plan de estudios del programa
- b) Cuando la o el estudiante renuncia voluntariamente al programa, mediante una carta dirigida por escrito a la Dirección del Programa. La renuncia se formalizará en la



Dirección de Registro Académico Estudiantil. La renuncia no impide volver a ingresar al programa si se cumplen los requisitos de postulación.

- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en este reglamento o en el Reglamento General para los Programas de Magíster.

## **TÍTULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

**Art. 20.** La o el estudiante del programa quedará automáticamente inscrito en todas las asignaturas obligatorias del primer nivel del plan de estudios. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, la o el estudiante es responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del Programa las modificaciones a la inscripción en caso de que corresponda.

**Art. 21.** Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos y/o financieros señalados en el Reglamento General para Programas de Magíster.

**Art. 22.** Con la autorización de la Dirección del Programa y dentro del período fijado por el Calendario Académico de Postgrado, la o el estudiante podrá, justificadamente, solicitar la modificación de la inscripción de actividades curriculares. Transcurrido este periodo sólo se podrán efectuar modificaciones por causas debidamente fundadas (Natalidad, Licencia médica u otras) con la aprobación de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Directora o Director del Programa. Si la solicitud requiere anular la inscripción de todas las actividades curriculares corresponde suspender temporalmente los estudios mediante retiro temporal.

## **TÍTULO IX DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

**Art. 23.** La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior a un 70%. En situaciones de excepción se deberá justificar a la Dirección del Programa la inasistencia. Serán consideradas las justificaciones de tipo laboral, las cuales deberán ser informadas con anterioridad a la realización de la actividad a la que no se asistirá mediante correo electrónico a la Dirección del Programa.

En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, deberán ser presentadas dentro de diez días hábiles a contar de la fecha de emisión y serán visadas por la Dirección del Programa. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura.

**Art. 24.** Las calificaciones de las y los estudiantes se expresan con notas de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación para las asignaturas y Asignatura Formativa Equivalente (AFE) será de 5,0. Tanto las calificaciones como el proceso de actas se establecen en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

**Art. 25.** Cada profesora o profesor responsable de la actividad curricular determinará el número y el tipo de evaluación que las y los estudiantes tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el programa de la actividad curricular correspondiente, el cual se entregará oportunamente al estudiante al inicio del Semestre.

**Art. 26.** La o el estudiante que repruebe una asignatura con nota entre 4,5 y 4,9 tendrá la oportunidad de rendir un examen de repetición, en un plazo no superior a un mes. La nota final de la actividad curricular, se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen.

En caso de reprobación el examen de repetición, la asignatura se entenderá como reprobada.

La reprobación de dos (2) asignaturas es causal de eliminación del programa, acorde al Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

**Art. 27.** La calificación en calidad de pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura una nota equivalente a cuatro (4,0) o superior, no haya completado por razones muy



justificadas todas las exigencias de la asignatura. Al estudiante en situación pendiente no se le registrará calificación en el acta.

Restablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular, lo que deberá registrarse en acta rectificatoria con los fundamentos indicados en este artículo.

## **TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES**

**Art. 28.** La o el estudiante podrá interrumpir sus estudios en las modalidades señaladas en el Reglamento General para Programas de Magíster:

- a) Postergación de estudios.
- b) Retiro temporal.

Cualquier otra situación de interrupción mayor o igual a un (1) mes sin previo aviso, se considerará abandono de estudios, lo cual corresponde a una causal de eliminación del Programa.

**Art. 29.** La o el estudiante que haya solicitado postergación de estudios o retiro temporal, deberá solicitar por escrito a la Dirección del Programa su reincorporación al mismo en los plazos estipulados en el Calendario Académico de Postgrado y de acuerdo a procedimiento mencionado en el Reglamento General de Programas de Magíster.

## **TÍTULO XI DE LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA**

**Art. 30.** El plazo máximo de permanencia de una o un estudiante en el programa no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluidos los requisitos de graduación.

## **TÍTULO XII DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

**Art. 31.** La convalidación de asignaturas de Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera o de otra Universidad chilena o extranjera serán resueltos según lo indicado en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

## **TÍTULO XIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE (AFE)**

**Art. 32.** El trabajo para la obtención del grado de Magíster en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud corresponderá a la planificación y ejecución de un trabajo que constituya un aporte a la docencia, abordando problemas relevantes y pertinentes, contribuyendo a la generación de conocimiento y/o innovación en el ámbito de la Educación en Ciencias de la Salud.

Tiene el carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal del estudiante. Las modalidades de ejecución consideran las siguientes opciones:

- Recursos Instruccionales
- Programas Educativos
- Gestión Educativa
- Investigación Educativa

**Art. 33.** El Comité Académico del Programa asignará a cada estudiante una Profesora o Profesor Guía, de entre las y los profesores que cuenten con acreditación institucional, y eventualmente se asignará una Profesora o Profesor Co-Guía.

**Art. 34.** Para la evaluación de la AFE, la o el Profesor Guía propondrá una Comisión Evaluadora al Comité Académico del Programa. La Comisión evaluadora estará conformada por tres (3) académicas o académicos, uno de ellos, deberá ser la Profesora o Profesor Guía.



**Art. 35.** Con la previa autorización de la Profesora o Profesor Guía, la candidata o candidato a Magíster entregará a la Dirección del Programa, la AFE en un archivo en formato PDF y solicitará su evaluación por la Comisión Evaluadora; que dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe y calificación, el que será dirigido a la Directora o Director del Programa.

**Art. 36.** Como resultado la AFE podrá ser: aprobada, aprobada con modificaciones o rechazada. La calificación final se obtendrá del promedio de las calificaciones individuales, que en ningún caso podrá ser inferior a 5.0 tanto en la calificación individual como la promediada.

**Art. 37.** Si la AFE es aprobada con modificaciones, la candidata o candidato, de común acuerdo con su Profesora o Profesor Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas. Cumplido lo anterior, deberá entregar a la Dirección del Programa la AFE corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de AFE.

Una vez aprobada la AFE, la o el estudiante deberá entregar a la Dirección del Programa una copia digital (transformable a PDF) de la AFE y los documentos que la Dirección Postgrado solicite.

**Art. 38.** Todos los trabajos o publicaciones que se efectúen deberán consignar la adscripción a Universidad de La Frontera, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que la o el estudiante tenga un vínculo.

#### **TÍTULO XIV DEL EXAMEN DE GRADO**

**Art. 39.** La candidata o candidato al grado de Magíster en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud, cuya AFE ha sido aprobada por la Comisión Evaluadora, deberá rendir un examen de grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma, que podrá tener una modalidad presencial o a distancia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster.

**Art. 40.** De común acuerdo con la candidata o candidato y Profesora o Profesor Guía, la Dirección del Programa deberá fijar la fecha de examen de grado y solicitar que se nombre la Comisión de Examen de Grado, que estará constituida por las académicas y académicos miembros de la Comisión Evaluadora. Será presidida por la Directora o Director del Programa o quien este nombre, quien no tendrá derecho a calificación. En calidad de Ministro de Fe asistirá la Directora o Director Académico de Postgrado o su representante. En caso que la Directora o Director del Programa integre la Comisión de Examen de Grado en calidad de evaluador, deberá ser reemplazado por una académica o académico del Programa.

**Art. 41.** Si el examen de la candidata o candidato es aprobado, la comisión de examen de grado otorgará una nota global de examen de grado, la que se formalizará en un acta de examen de grado.

**Art. 42.** La Dirección del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el Acta de Examen de Grado, en duplicado al día siguiente del examen.

**Art. 43.** Si la candidata o candidato reprueba el examen de grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un período no superior a tres (3) meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

#### **TÍTULO XV DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER**

**Art. 44.** Cumplidos todos los requisitos del Programa la o el estudiante obtendrá el grado académico de Magíster en Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de La Salud, otorgado por la Universidad de La Frontera.

Para ello, la graduada o graduado deberá entregar en la oficina de Títulos y grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de resolución de grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha



del examen de grado y completar el Formulario de Iniciación del Expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha del examen de grado.

**Art. 45.** La calificación final del Grado de Magíster resultará de la siguiente ponderación:

Promedio ponderado en base a horas intra-aula (Act. N°1 a la N°7)	60%
AFE (Act. N°8)	30%
Examen de grado (Act. N°9)	10%

**Art. 46.** El certificado de grado indicará el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

5,0 - 5,9	Aprobado
6,0 - 6,4	Aprobado con Distinción
6,5 - 7,0	Aprobado con Distinción Máxima

## **TÍTULO XVI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN**

**Art. 47.** Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, serán causales de eliminación, las contempladas en el Reglamento General para Programas de Magíster.

## **TÍTULO XVII CONSIDERACIONES FINALES**

**Art. 48.** Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado de La Universidad, previo informe del Comité Académico del Programa.

La interpretación y aplicación del presente reglamento deberá estar en concordancia con la Política Institucional y normativa vigente, especialmente, en relación a equidad de género, interculturalidad e inclusión.

## **ANOTESE Y COMUNÍQUESE**

JUAN EDUARDO ERICES REYES  
SECRETARIO GENERAL (S)

EDUARDO HEBEL WEISS  
R E C T O R

EHW/JER/CMI/fhb

### **Distribución:**

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fin.
- Vicerrectoría de Invest. y Post.
- Decanato Facultad de Medicina
- Vicedec. Facultad de Medicina
- Secret. Facultad de Medicina
- Dir. Deptos. Facultad de Medicina
- Dir. Carreras Facultad de Medicina
- Dir. Finanzas Facultad de Medicina
- Dir. Análisis Institucional
- Dir. Académica de Pregrado
- Dir. Académica de Postgrado
- Dir. Registro Académico Estudiantil